

# Mesa Temática N° 2: Protección a los derechos fundamentales en contextos de emergencia

## PROGRAMA

Miércoles 03 de octubre, de 18:30 a 21:10 horas

### I. Coordinadores:

1. **Dr. Abraham Siles Vallejos**, Magíster en Derecho Constitucional y abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, profesor de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. **Dr. Carlos Hakansson Nieto**, Doctor en Derecho por la Universidad de Navarra y abogado por la Universidad de Lima, profesor de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Piura.

### II. Presentación:

El Estado constitucional ha enfrentado desde su mismo nacimiento el desafío de situaciones excepcionales e imprevistas que amenazan la continuidad de la vida organizada de la comunidad. Las respuestas frente a ello abarcan un amplio espectro y van desde la renuencia a aceptar un régimen de excepción constitucional hasta la declaración de la suspensión del imperio de la Constitución, pasando por disposiciones normativas más o menos detalladas (y variadas) en el propio texto fundamental.

Lo cierto es que la «Constitución de emergencia» es una realidad innegable, tanto en su configuración *de iure* como *de facto*, no sólo en el Perú, sino en diversos países. Algunas experiencias recientes así lo demuestran: la Francia posterior a los ataques de noviembre de 2015 en París, y de julio de 2016 en Niza; Turquía tras el fallido golpe de Estado de julio de 2016; y, en tierras americanas, el polémico «estado de excepción y de emergencia económica» que ha sido introducido en Venezuela desde el mes de mayo de 2016.

Desde luego, en el constitucionalismo mundial el evento que mayor impacto ha tenido para la intensificación del uso de las instituciones de emergencia constitucional, y el consiguiente reavivamiento de la reflexión jurídico-constitucional sobre la materia, ha sido el surgimiento del fenómeno del «terrorismo global», el cual escaló dramáticamente tras los ataques perpetrados por Al Qaeda en Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2002.

En el Perú, la práctica del «estado de emergencia» acompaña permanentemente a la vida constitucional desde temprano en la década de 1980, cuando las autoridades estatales decidieron acudir a esta figura para hacer frente a las acciones subversivas y terroristas de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA).

En la actualidad, además de seguir siendo utilizado para combatir a los remanentes de Sendero Luminoso y su asociación con bandas de narcotraficantes en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), el Estado peruano emplea el estado de emergencia, cada vez con más frecuencia, frente a desastres naturales y también para controlar la protesta popular y aun la delincuencia común u organizada (como por ejemplo en los casos recientes de la Provincia Constitucional del Callao y de la provincia ancashina de Casma).

Ya que el fenómeno de la «normalización de la emergencia» pone en peligro la autenticidad y efectividad de la «Constitución de la normalidad», es necesario promover la reflexión y el debate académico sobre la naturaleza, alcance, modalidades, manifestaciones, límites y medios de control, entre otros temas específicos, relacionados con el «estado de excepción constitucional».

Especial interés reviste, en esta perspectiva, el estatus de los derechos fundamentales, en cuanto a la posibilidad de su suspensión o restricción bajo estado de excepción, así como por lo que se refiere a los mecanismos jurídico-procesales (procesos constitucionales) y político-democráticos (rol del Parlamento y de la deliberación democrática) para su protección y garantía.

Desde luego, ha de tenerse en cuenta siempre la articulación entre el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en lo que atañe a los estados de excepción constitucional.

### III. Preguntas:

La Mesa Temática N° 4 tiene como objetivo aportar a dicha reflexión en torno a las siguientes cuestiones:

- a. Naturaleza, alcance y modalidades del estado de excepción en la Constitución.
- b. Modelos constitucionales comparados de estado de excepción.
- c. Estudio dogmático del estado de emergencia en el Perú, o de alguna de sus características específicas.
- d. Uso y aplicación del estado de excepción en el Perú y en otros países.
- e. Protección de los derechos fundamentales durante el régimen de excepción mediante los procesos constitucionales.
- f. Desarrollo de la protección de los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- g. La Constitución de emergencia y su relación con la Constitución histórica en el Perú.
- h. Uso del estado de emergencia frente a la protesta social, así como frente a la delincuencia común u organizada.
- i. Protección de derechos fundamentales en estados de emergencia declarados frente a desastres naturales.
- j. En un Estado constitucional de Derecho, ¿se pueden suspender o restringir los derechos fundamentales? La interposición de garantías constitucionales durante los regímenes de excepción.

### IV. Programa:

<b>Mesa Temática N° 4: Protección a los derechos fundamentales en contextos de emergencia</b>	
18:25 a 18:30	<b>Presentación de la Mesa y Reglas de organización</b> Coordinador
<b>Exposiciones marco a cargo de cada coordinador</b>	
18:30 a 18:45	(Nombre de la exposición), Dr. Abraham Siles, PUCP, Perú.

18:45 a 19:00	(Nombre de la exposición), Dr. Carlos Hakansson, UDEP, Perú.
19:00 a 20:25	<b>Presentación de comunicaciones y ronda de discusión</b>
20:25 a 20:40	<b>Refrigerio</b>
20:40 a 21:10	<b>Plenaria de conclusiones</b> Coordinador